

CG-A-17/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CCOE003/2021 “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES” mediante el cual actualiza las *Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales*¹ que constituyen el **Anexo 17** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral².
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021- 2022, en el cual tendrá lugar la renovación de la Gubernatura del Estado.

¹ En adelante “Bases”.

² En adelante “Reglamento de Elecciones”

- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO”*, identificado con la clave **CG-A-68/21**.
- IV. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”*, identificado con clave **CG-A-90/21**.
- V. El diez de enero de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, RESPECTO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”*, emitidos por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- VI. Derivado de lo señalado en el Resultando anterior, en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, fue presentado el oficio IEE/CP/1001/2022, suscrito por el Presidente del Consejo General de este Instituto, M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, dirigido a la Lic. Karla Yasmín Esparza Lazalde, Directora General del Sistema Estatal DIF, por el que se solicitó información referente a, si las condiciones de uso de las instalaciones aprobadas por el acuerdo CG-A-90/21 como sede del Consejo Distrital Electoral XVII, ubicado en el Centro Gerontológico del DIF Estatal permitirían la continuidad de los trabajos, ante la nueva circunstancia de control de la pandemia.

- VII. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-A-09/22**.
- VIII. Derivado de la presentación de un escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, signado por la ciudadana Cynthia Alejandra Rodríguez Esparza, misma que fue designada mediante acuerdo CG-A-90/21 Consejera Electoral en el Consejo Distrital Electoral IX, en el cual señala desistirse de la designación del cargo conferido, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO, SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN UNO DE LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS PROPIETARIAS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IX, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con clave **CG-A-12/22**.
- IX. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio con número DGSEA/110/22, suscrito por la Lic. Karla Yazmín Esparza Lazalde, Directora General del Sistema Estatal DIF, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud señalada en el oficio descrito en el **Resultando VI** del presente acuerdo, y en el que se manifiesta la imposibilidad para destinar el inmueble del Centro Gerontológico del DIF Estatal para los fines requeridos por este Instituto.
- X. Derivado de las renunciaciones presentadas ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por el ciudadano y las ciudadanas que fueron designados consejero y consejeras de los Consejos Distritales Electorales V, XIV y XVIII para el Proceso Electoral Local 2021-2022, respectivamente, en sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, se

aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS ELECTORALES Y AL CONSEJERO ELECTORAL QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS PROPIETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES V, XIV Y XVII, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-A-14/22**.

XI. En sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA QUE DEN INICIO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-A-15/22**.

XII. El once de febrero de dos mil veintidós, se emitió el oficio IEE/P/0373/2022, suscrito por el Presidente del Consejo General de este Instituto, M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, dirigido al Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se le solicita apoyo para otorgar en préstamo el Centro Crecer “obraje”, ubicado en calle Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes, para ser designado como sede al Consejo Distrital Electoral XVII para el actual Proceso Electoral Local.

XIII. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, los dieciocho Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitieron acuerdos mediante los cuales aprobaron sus respectivas propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, lo anterior, para las sesiones de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

XIV. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio DGDS/017/2022 suscrito por el Director General de Desarrollo Social, Lic. Rodolfo Telles Moreno, mediante el cual se da respuesta al similar señalado en el Resultando

XII del presente acuerdo manifestando conformidad con la petición de uso del inmueble requerido para ser designado como sede del Consejo Distrital Electoral XVII durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- XV.** Derivado de la renuncia presentada ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por el ciudadano que fue designado consejero del Consejo Distrital Electoral I, en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN EL CARGO DE CONSEJERÍA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL I, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-A-16/22**.
- XVI.** El veintidós de febrero de dos mil veintidós, fueron remitidas al presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las propuestas contenidas en los acuerdos señalados en el Resultando XIII, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del referido Instituto, a fin de que éste estuviera en aptitud de elaborar el informe que se pone a consideración de las y los demás integrantes del Consejo General.
- XVII.** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, el consejero presidente rindió el *“INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-I-P-07/22**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes³, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el estado. Así mismo el artículo 75 fracción XX señala como atribución del Consejo General de este Instituto, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, así como el aprobar el Informe donde integre la propuesta de los Consejos Distritales Electorales para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, conforme a lo dispuesto en la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, el cual deberá ser presentado a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda.

³ En adelante "Código".

TERCERO. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. De conformidad con el artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones mediante el acuerdo INE/CG661/2016.

CUARTO. DEL ANEXO 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES. De conformidad con el considerando anterior y al artículo 4, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones señala que todas las disposiciones de éste que regulan, entre otros temas, la realización de los cómputos, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijan criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, y **son de carácter obligatorio**. Es por esta razón que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CCOE003/2021 en el cual actualiza las BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, señalado en el Resultando I, en estas Bases se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, garantizando así que se cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos, con la finalidad de establecer las directrices que permitirán a este Instituto la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

QUINTO. DE LA CREACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS LOCALES ELECTORALES. De conformidad a lo establecido en el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, al numeral V de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, y al artículo 228 del Código, los organismos públicos locales electorales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del propio Reglamento de Elecciones. Por consiguiente, con base en lo

señalado, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó los *“LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022*”, señalados en el Resultando V del presente acuerdo.

SEXO. FACULTAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 91, fracción I, inciso b), del artículo 227 y fracción I, inciso c) del artículo 229 del Código, son facultades de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital de la elección a la Gubernatura y remitir el expediente al Consejo General; de igual forma, de conformidad al 228 del Código, podrán realizar el recuento de votos de una, varias o el total de las casillas electorales.

SÉPTIMO. DEL PROCESO DE PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS LOCALES. Que conforme a lo dispuesto en la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo **CG-A-15/22**, señalado en el Resultando VIII del presente acuerdo, ordenó a los Consejos Distritales Electorales, en su calidad de órganos descentralizados competentes de este organismo público local electoral, para que una vez que se instalaran y comenzaran con sus funciones dieran inicio con el procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de la elección a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local 2021- 2022.

La Dirección de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Coordinación de Organización Electoral en conjunto con los Consejos Distritales Electorales iniciaron con el proceso de planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos comprendiendo las previsiones logísticas necesarias, relativas a contar con el personal suficiente, y los inmuebles en los que se encuentran cuentan con espacios adecuados, así como a presupuestar los insumos de mobiliario, papelería y demás enseres, a partir de los escenarios que podrían presentarse en cada una de las sesiones de

cómputos de los Consejos Distritales Electorales, ante la eventualidad de recuentos totales o parciales, en todos los casos incluyendo sus implicaciones presupuestales.

Para el proceso de planeación de habilitación de los espacios disponibles que desarrollen los Consejos Distritales Electorales, se deberá tomar en cuenta que en el caso de recuento parcial o total se podrán formar hasta dos Grupos de Trabajo con dos puntos de recuento. La planeación de habilitación de los espacios disponibles en los que podrán desarrollarse los cómputos deberá atender al orden marcado en el segundo párrafo del numeral II.2 de los *“LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*

Posteriormente los Consejos Distritales Electorales, integraron las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, mismas que fueron presentadas a sus integrantes para su análisis y aprobación en fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós, con sus respectivas propuestas presupuestales.

Ahora bien, toda vez que tal como quedó señalado en los resultandos IX, XII y XIV del presente, a la aprobación del presente acuerdo el Consejo Distrital Electoral XVII no cuenta con nueva sede aprobada por este Consejo General, razón por la cual existe la necesidad de pausar el procedimiento para que una vez que sea aprobada la nueva sede se dé cumplimiento con el procedimiento de habilitación de espacios por parte del citado Consejo Distrital Electoral, previsto en la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME EN EL QUE SE PRESENTAN LOS ESCENARIOS DE LOS CÓMPUTOS DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES. Que conforme a lo dispuesto en la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se desprende la obligación que tiene este Consejo General para emitir a más tardar el veintiocho de febrero del año de la elección, un acuerdo por medio del cual se ponga a disposición de todas y todos sus integrantes el informe del consejero presidente en el que integre los escenarios de cómputo propuestos por los Consejos Distritales Electorales, a fin de que, previo en su caso a la realización de las visitas necesarias

a los espacios considerados, se hagan observaciones y comentarios por parte de las y los integrantes con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

Derivado de lo anterior, en fecha veintidós de febrero del año actual, las propuestas citadas en el Resultando XI, fueron remitidas a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral al presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a efecto de que éste estuviera en aptitud de presentarlas a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral para posteriormente aprobar el informe que integre los escenarios de cómputos de los Consejos Distritales Electorales, siendo dicho informe el que acompaña este acuerdo como su **ANEXO ÚNICO**.

Además, a más tardar el siete de marzo del año en curso, las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

Por lo anterior, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, deberá de remitir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales a más tardar el trece de marzo del dos mil veintidós, a efecto de que dictamine su viabilidad; ésta última, revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes en el periodo del catorce al veintiséis de marzo del presente año, remitiéndolos a esta autoridad electoral administrativa.

Finalmente, una vez agotado el anterior procedimiento, los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobarán los acuerdos con las previsiones que realice la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en los distintos escenarios de sus cómputos en la primera quincena del mes de abril del presente año. En los referidos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Por ende, se pone a disposición de las y los integrantes de este Consejo General para su aprobación el *“INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, el cual se adjunta como **ANEXO ÚNICO** a este acuerdo.

De conformidad con los Resultandos y Considerandos anteriores, así como con lo dispuesto por los artículos Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, Base V, Apartado C, numeral 5 y 7, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 incisos a), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 75 fracción XX, 91 fracción VIII, 227 fracción I, inciso b), 228, 229, fracción I, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 389 segundo párrafo y 429 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Tabla 4 Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, del numeral II.2.1, de las Bases, del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de los Cómputos Distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XV, XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, así como en lo dispuesto en la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el *“INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, el cual se adjunta como **ANEXO ÚNICO** a este acuerdo, para que, en su caso, las y los integrantes de este Consejo General realicen visitas, observaciones y comentarios a más tardar el siete de marzo del año dos mil veintidós, a excepción de los espacios aprobados en el Consejo Distrital Electoral XVII, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto de acuerdo SEGUNDO, remítase a más tardar el trece de marzo del año actual, a la Junta Local Ejecutiva de Instituto Nacional Electoral por medio de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a excepción de los espacios aprobados en el Consejo Distrital Electoral XVII, en cumplimiento a la Tabla 4 Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, del numeral II.2.1, de las Bases, del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Este Consejo General ordena al Consejo Distrital Electoral XVII, para que una vez que sea aprobada su nueva sede integren la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, y sea presentada a sus integrantes, para su análisis, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento

Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo su **ANEXO ÚNICO** a los Consejos Distritales Electorales, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto comunicándolo por oficio o a través de correo electrónico, a cada una de las presidencias de los Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo su **ANEXO ÚNICO**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de

Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.